



Tenjo Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PERTENENCIA RAD. 25799408900120230009700.**

Conforme las previsiones establecidas en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese el certificado especial de pertenencia otro diferente con fecha no superior a 30 días de expedición.
2. Allegue al plenario certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de esta demanda de fecha actual menor a 30 días de expedición
3. Alléguese avalúo predial el inmueble objeto de la demanda con fecha actual menor a 30 días de expedición

El escrito de subsanación deberá allegarse dentro del término legal al correo institucional del Juzgado [jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes de cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de la cinco de la tarde.

Cumplido lo anterior o expirado el término otorgado, por secretaría ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho para continuar su trámite.

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**  
Juez

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.</p> <p> NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado del 05 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>VIVIANA GARCÍA MANTILLA Secretaria</p>
--



Tenjo Cundinamarca, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PERTENENCIA 257994089001202200035400**

Póngase en conocimiento y agréguese a los autos oficio proveniente de la Fiscalía General de la Nación, dando respuesta a oficio No 150 de 2023 de este despacho, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**  
**Juez**

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



**NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 05 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
Secretaria



Tenjo Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

### **EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120230004900**

En atención al informe secretarial que antecede, como los documentos aportados reúnen los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, aclarando que el título valor aportado como fuente de recaudo, se presume auténtico en los términos del artículo 244 *ibídem*, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MINIMA CUANTÍA en favor de BANCOLOMBIA S. A y en contra de JOHAN DAVID GÓMEZ LEZCANO, identificado con cedula de ciudadanía 1023832519 por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 22.794.416) M/CTE, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.
2. Por el interés moratorio del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida
3. Por concepto de cuota 25/06/2022 valor a capital SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$783.407) M/CTE.
4. Por el interés de plazo a la tasa del 26.27% E.A, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 593.371) M/CTE; causados del 26/05/2022 al 25/06/2022.
5. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 26/06/2022 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación. Por concepto de cuota 25/07/2022 valor a capital SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$798.788) M/CTE.
6. Por el interés de plazo a la tasa del 26.27% E.A, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 577.990) M/CTE; causados del 26/06/2022 al 25/07/2022.
7. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 26/07/2022 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
8. Por concepto de cuota 25/08/2022 valor a capital SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$784.822) M/CTE.
9. Por el interés de plazo a la tasa del 26.27% E.A, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$591.956) M/CTE; causados del 26/07/2022 al 25/08/2022.
10. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la



- cuota se hizo exigible esto es desde el 26/08/2022 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
11. Por concepto de cuota 25/09/2022 valor a capital OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$800.229) M/CTE.
  12. Por el interés de plazo a la tasa del 26.27% E.A, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$576.549) M/CTE; causados del 26/08/2022 al 25/09/2022.
  13. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 26/09/2022 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
  14. Por concepto de cuota 25/10/2022 valor a capital OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$815.941) M/CTE.
  15. Por el interés de plazo a la tasa del 26.27% E.A, por valor de QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$560.837) M/CTE; causados del 26/09/2022 al 25/10/2022.
  16. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 26/10/2022 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación
  17. Por concepto de cuota 25/11/2022 valor a capital OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$831.961) M/CTE.
  18. Por el interés de plazo a la tasa del 26.27% E.A, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$544.817) M/CTE; causados del 26/10/2022 al 25/11/2022.
  19. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 26/11/2022 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
  20. Por concepto de cuota 25/12/2022 valor a capital OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$848.295) M/CTE.
  21. Por el interés de plazo a la tasa del 26.27% E.A, por valor de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$528.483) M/CTE; causados del 26/11/2022 al 25/12/2022.
  22. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 26/12/2022 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
  23. Por concepto de cuota 25/01/2023 valor a capital OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$864.950) M/CTE.
  24. Por el interés de plazo a la tasa del 26.27% E.A, por valor de QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$511.828) M/CTE; causados del 26/12/2022 al 25/01/2023.
  25. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 26/01/2023 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.



26. Por concepto de cuota 25/02/2023 valor a capital OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$899.839) M/CTE.
27. Por el interés de plazo a la tasa del 26.27% E.A, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$478.351) M/CTE; causados del 26/01/2023 al 25/02/2023.
28. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 26/02/2023 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación
29. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
30. Se le reconoce personería jurídica a la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO. CC. 52008552 T.P 101541 del C.S.J

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada, de conformidad con el art. 290 y ss., del C.G.P., o en su defecto, siempre y cuando se haga la implementación del uso de las tecnologías de la información, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito. Los hechos que se configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición (núm. 3 del art. 442 *ib.*)

Se le pone presente a la accionante que el correo electrónico señalado en el acápite de la demanda, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**

**Juez**

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 05 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA  
Secretaria



Tenjo Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

### **EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120230005600**

En atención al informe secretarial que antecede, como los documentos aportados reúnen los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, aclarando que el título valor aportado como fuente de recaudo, se presume auténtico en los términos del artículo 244 *ibídem*, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MINIMA CUANTÍA en favor de FONDO DE EMPLEADOS DE FLORES DE TENJO, CON SIGLA FLORESTEY en contra de ALFREDO BARRIOS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1045694600 por las siguientes cantidades de dinero:

#### **A. CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS DEL PAGARÉ NO 6195.**

1. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (57) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020), por la suma de cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos (\$48.595).
2. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (58) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de enero (1) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de setenta y nueve mil ciento quince pesos (\$79.115).
3. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (59) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de enero (1) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de setenta y nueve mil setecientos ocho pesos (\$79.708).
4. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (60) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de febrero (2) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta mil trescientos seis pesos (\$80306).
5. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (61) respecto al pagare 6195 correspondiente al día veintiocho (28) del mes de febrero (2) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta mil novecientos ocho pesos (\$80908).
6. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (62) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y uno mil quinientos quince pesos (\$81515).
7. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (63) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y dos mil ciento veintiséis pesos (\$82126).
8. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (64) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de abril (4) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos (\$82742).
9. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (65) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de abril (4) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y tres mil trescientos sesenta y tres pesos (\$83363).
10. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (66) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos (\$83988).
11. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (67) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021), por la suma



de ochenta y cuatro milseiscientos dieciocho pesos (\$84618)

12. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (68) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de junio (6) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$85253)
13. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (69) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de junio (6) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos (\$85892)
14. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (70) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos (\$86536)
15. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (71) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos (\$87185)
16. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (72) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$ 87839)
17. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (73) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$ 88498)
18. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (74) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos (\$ 89162)
19. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (75) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y nueve mil ochocientos treinta pesos (\$89830)
20. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (76) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de noventa mil quinientos cuatro pesos (\$90504)
21. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (77) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de noventa y uno mil ciento ochenta y tres pesos (\$91183)
22. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (78) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de noventa y uno mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$91867)
23. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (79) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de noventa y dos mil quinientos cincuenta y seis pesos (\$92556)
24. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (80) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de noventa y tres mil doscientos cincuenta pesos (\$93250)
25. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (81) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de noventa y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos (\$93949)
26. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (82) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de enero (1) de dos mil veintidós (2022), por la suma de noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$94654)
27. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (83) respecto al pagare 6195 correspondiente al día



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
DE TENJO CUNDINAMARCA  
CARRERA 6 A No. 2 - 46  
[jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

treinta (30) del



- mes de enero (1) de dos mil veintidós (2022), por la suma de noventa y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos (\$95364)
28. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (84) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de febrero (2) de dos mil veintidós (2022), por la suma de noventa y seis mil setenta y nueve pesos (\$96079)
  29. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (85) respecto al pagare 6195 correspondiente al día veintiocho (28) del mes de febrero (2) de dos mil veintidós (2022), por la suma de noventa y seis mil ochocientos pesos (\$96800)
  30. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (86) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de marzo (3) de dos mil veintidós (2022), por la suma de noventa y siete mil quinientos veintiséis pesos ( \$ 97526)
  31. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 87 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de marzo (3) de dos mil veintidós (2022), por la suma de noventa y ocho mil doscientos cincuenta y siete pesos ( \$ 98257 )
  32. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 88 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de abril (4) de dos mil veintidós (2022), por la suma de noventa y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos ( \$ 98994)
  33. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 89 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de abril (4) de dos mil veintidós (2022), por la suma de noventa y nueve mil setecientos treinta y seis pesos ( \$ 99736)
  34. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 90 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de mayo (5) de dos mil veintidós (2022), por la suma de cien mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos ( \$ 100484)
  35. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 91 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de mayo (5) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento uno mil doscientos treinta y ocho pesos ( \$ 101238)
  36. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 92 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de junio (6) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento uno mil novecientos noventa y siete pesos ( \$ 101997)
  37. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 93 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de junio (6) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento dos mil setecientos sesenta y dos pesos ( \$ 102762)
  38. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 94 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento tres mil quinientos treinta y tres pesos ( \$ 103533)
  39. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 95 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento cuatro mil trescientos diez pesos ( \$ 104310)
  40. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 96 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de agosto (8) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento cinco mil noventa y dos pesos ( \$ 105092)
  41. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 97 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de agosto (8) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento cinco mil ochocientos ochenta pesos ( \$ 105880)
  42. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 98 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de septiembre (9) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos ( \$ 106674)
  43. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del



- capital de la cuota ( 99 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de septiembre (9) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento siete milcuatrocientos setenta y cuatro pesos ( \$ 107474)
44. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 100 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento ocho mil doscientos ochenta pesos ( \$ 108280)
45. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 101 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento nueve mil noventa y dos pesos ( \$ 109092)
46. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 102 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de noviembre (11) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento nueve mil novecientos once pesos ( \$ 109911)
47. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 103 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de noviembre (11) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento diez milsetecientos treinta y cinco pesos ( \$ 110735)
48. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 104 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento once milquinientos sesenta y cinco pesos ( \$ 111565)
49. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 105 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento doce milcuatrocientos dos pesos ( \$ 112402)
50. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 106 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de enero (1) de dos mil veintitrés (2023), por la suma de ciento trece mil doscientos cuarenta y cinco pesos ( \$ 113245)
51. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 107 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día treinta (30) del mes de enero (1) de dos mil veintitrés (2023), por la suma de ciento catorce milnoventa y cinco pesos ( \$ 114095)
52. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 108 ) respecto al pagare 6195 correspondiente al día quince (15) del mes de febrero (2) de dos mil veintitrés (2023), por la suma de ciento catorce mil novecientos cincuenta pesos ( \$ 114950)

## **B. INTERESES DE PLAZO DE LAS CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS DELPAGARÉ NO 6195.**

53. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 58 ) del pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020) y hasta el día quince (15) del mes de enero (1) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de cuarenta y siete mil quinientos sesenta y uno pesos ( \$ 47561 )
54. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 59 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de enero (1) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día treinta (30) del mes de enero (1) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de cuarenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos ( \$ 46968)
55. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 60 ) del pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de enero (1) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de febrero (2) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de cuarenta y seis mil trescientos setenta pesos ( \$ 46370)
56. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 61 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de febrero (2) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día veintiocho (28) del mes de febrero (2) de



- dos mil veintiuno (2021) por la suma de cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos (\$ 45768)
57. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 62 ) del pagare 6195 causados desde el día primero (1) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de cuarenta y cinco mil ciento sesenta y uno pesos (\$ 45161)
  58. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 63 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día treinta (30) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos (\$ 44550)
  59. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 64 ) del pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de abril (4) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de cuarenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos (\$ 43934)
  60. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 65 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de abril (4) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día treinta (30) del mes de abril (4) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de cuarenta y tres mil trecientos trece pesos (\$ 43313)
  61. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 66 ) del pagare 6195 causados desde el primero (1) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$ 42688)
  62. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 67 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día treinta (30) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de cuarenta y dos mil cincuenta y ocho pesos (\$42058)
  63. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 68 ) del pagare 6195 causados desde el treinta y uno (31) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de junio (6) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de cuarenta y uno mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$ 41423)
  64. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 69 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de junio (6) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día treinta (30) del mes de junio (6) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro pesos (\$ 40784)
  65. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 70 ) del pagare 6195 causados desde el día primero (1) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de cuarenta mil ciento cuarenta pesos (\$ 40140)
  66. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 71 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de julio (7) de dos mil



- veintiuno (2021) y hasta el día treinta (30) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno pesos (\$ 39491 )
67. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 72 ) del pagare 6195 causados desde el treinta y uno (31) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día 15) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de treinta y ocho mil ochocientos treinta y siete pesos (\$ 38837)
68. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 73 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día treinta (30) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de treinta y ocho mil ciento setenta y ocho pesos (\$ 38178)
69. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 74 ) del pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de treinta y siete mil quinientos catorce pesos (\$ 37514)
70. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 75 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día (30) del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de treinta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos (\$ 36846)
71. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 76 ) del pagare 6195 causados desde el día primero (1) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de treinta y seis mil ciento setenta y dos pesos (\$ 36172)
72. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 77 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día treinta (30) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos (\$ 35493)
73. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 78 ) del pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de treinta y cuatro mil ochocientos nueve pesos (\$ 34809)
74. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 79 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día treinta (30) del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de treinta y cuatro mil ciento veinte pesos (\$ 34120)
75. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 80 ) del pagare 6195 causados desde el día primero (1) del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de treinta y tres mil cuatrocientos



veintiséis pesos (\$ 33426)

76. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 81 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día (30) del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de treinta y dos mil setecientos veintisiete pesos (\$ 32727)
77. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 82 ) del pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día (15) del mes de enero (1) de dos mil veintidós (2022) por la suma de treinta y dos mil veintidós pesos (\$ 32022)
78. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 83 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de enero (1) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de enero (1) de dos mil veintidós (2022) por la suma de treinta y un mil trecientos doce pesos (\$ 31312)
79. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 84 ) del pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de enero (1) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de febrero (2) de dos mil veintidós (2022) por la suma de treinta mil quinientos noventa y siete pesos (\$ 30597)
80. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 85 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de febrero (2) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día veintiocho (28) del mes de febrero (2) de dos mil veintidós (2022) por la suma de veintinueve mil ochocientos setenta y seis pesos (\$ 29876).
81. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 86 ) del pagare 6195 causados desde el día primero (1) del mes de marzo (3) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de marzo (3) de dos mil veintidós (2022) por la suma de veintinueve mil ciento cincuenta pesos (\$ 29150).
82. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 87 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de marzo (3) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de marzo (3) de dos mil veintidós (2022) por la suma de veintiocho mil cuatrocientos diecinueve pesos (\$ 28419).
83. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 88 ) del pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de marzo (3) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de abril (4) de dos mil veintidós (2022) por la suma de veintisiete mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$ 27682)



84. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 89 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de abril (4) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de abril (4) de dos mil veintidós (2022) por la suma de veintiséis mil novecientos cuarenta pesos (\$ 26940)
85. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 90 ) del pagare 6195 causados desde el día primero (1) del mes de mayo (5) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de mayo (5) de dos mil veintidós (2022) por la suma de veintiséis mil ciento noventa y dos pesos (\$ 26192)
86. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 91 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de mayo (5) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de mayo (5) de dos mil veintidós (2022) por la suma de veinticinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$ 25438)
87. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 92 ) del pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de mayo (5) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de junio (6) de dos mil veintidós (2022) por la suma de veinticuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos (\$ 24679)
88. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 93 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de junio (6) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de junio (6) de dos mil veintidós (2022) por la suma de veintitrés mil novecientos catorce pesos (\$ 23914)
89. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 94 ) del pagare 6195 causados desde el día primero (1) del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022) por la suma de veintitrés mil ciento cuarenta y tres pesos (\$ 23143)
90. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 95 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022) por la suma de veintidós mil trescientos sesenta y seis pesos (\$ 22366)



91. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 96 ) del pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de agosto (8) de dos mil veintidós (2022) por la suma de veintiuno mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$ 21584)
92. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 97 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de agosto (8) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de agosto (8) de dos mil veintidós (2022) por la suma de veinte mil setecientos noventa y seis pesos (\$ 20796)
93. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 98 ) del pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de agosto (8) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de septiembre (9) de dos mil veintidós (2022) por la suma de veinte mil dos pesos (\$ 20002)
94. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 99 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de septiembre (9) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de septiembre (9) de dos mil veintidós (2022) por la suma de diecinueve mil doscientos dos pesos (\$ 19202)
95. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 100 ) del pagare 6195 causados desde el día primero (1) del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022) por la suma de dieciocho mil trescientos noventa y seis pesos (\$ 18396)
96. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 101 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022) por la suma de quinientos ochenta y cuatro pesos (\$ 17584)
97. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 102 ) del pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de noviembre (11) de dos mil veintidós (2022) por la suma de dieciséis mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$ 16765)
98. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 103 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de noviembre (11) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de noviembre (11) de dos mil veintidós (2022) por la suma de quince mil novecientos cuarenta y uno pesos (\$ 15941)
99. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 104 ) del pagare 6195 causados desde el día primero (1) del mes de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022) por la suma de quince mil ciento once pesos (\$ 15111)
100. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 105 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de diciembre



(12) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022) por la suma de catorce mil doscientos setenta y cuatro pesos (\$ 14274).

101. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 106 ) del pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de enero (1) de dos mil veintitrés (2023) por la suma de trece mil cuatrocientos treinta y uno pesos (\$ 13431)
102. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 107 ) del pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de enero (1) de dos mil veintitrés (2023) y hasta el día treinta (30) del mes de enero (1) de dos mil veintitrés (2023) por la suma de doce mil quinientos ochenta y uno pesos (\$ 12581)
103. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 108 ) del pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de enero (1) de dos mil veintitrés (2023) y hasta el día quince (15) del mes de febrero (2) de dos mil veintitrés (2023) por la suma de once mil setecientos veintiséis pesos (\$ 11726)

#### **C. INTERESES MORATORIOS DE LAS CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS DEL PAGARÉ No. 6195.**

104. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 57 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020) y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
105. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 58 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de enero (1) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
106. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 59 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de enero (1) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
107. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 60 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de febrero (2) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
108. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 61 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día primero (1) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.



109. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 62 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
110. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 73 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
111. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 74 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
112. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 75 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día primero (1) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
113. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 76 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
114. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 77 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
115. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 78 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
116. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 79 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día primero (1) del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
117. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la



Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 80 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.

118. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 81 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
119. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 82 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de enero (1) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
120. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 83 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de enero (1) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
121. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 84 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de febrero (2) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
122. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 85 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día primero (1) del mes de marzo (3) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
123. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 86 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de marzo (3) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
124. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 87 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de marzo (3) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
125. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 88 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de abril (4) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
126. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 89 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día primero (1) del mes de mayo (5) de



dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.

127. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 90 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de mayo (5) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
128. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 91 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de mayo (5) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
129. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 92 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de junio (6) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
130. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 93 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día primero (1) del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
131. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 94 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
132. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 95 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
133. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 96 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de agosto (8) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
134. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 97 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de agosto (8) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
135. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 98 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de septiembre (9) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.



136. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 99 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día primero (1) del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
137. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 100 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
138. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 101 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022), y hastacuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
139. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 102 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de noviembre (11) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
140. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 103 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día primero (1) del mes de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
141. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 104 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
142. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 105 ) respecto al pagare 6195 causados desde el díatreinta y uno (31) del mes de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
143. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 106 ) respecto al pagare 6195 causados desde el díadieciséis (16) del mes de enero (1) de dos mil veintitrés (2023), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
144. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 107 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de enero (1) de dos mil veintitrés (2023), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.



145. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 108 ) respecto al pagare 6195 causados desde el día dieciséis (16) del mes de febrero (2) de dos mil veintitrés (2023), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.

#### **D. SALDO INSOLUTO DEL CAPITAL ACELERADO DEL PAGARÉ 6195.**

146. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital acelerado el día veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés 2023, respecto del pagare 6599, por la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos (\$1.448.488).

#### **E. LOS INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO ACELERADO.**

147. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en una mitad, causados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación.

1. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
2. Se le reconoce personería jurídica a la Dra. DANERIS ANGELICA OROZCO DE ARMAS. CC. 39463150 T.P 165042 del C.S.J

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada, de conformidad con el art. 290 y ss., del C.G.P., o en su defecto, siempre y cuando se haga la implementación del uso de las tecnologías de la información, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito. Los hechos que se configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición (núm. 3 del art. 442 *ib.*)

Se le pone presente a la accionante que el correo electrónico señalado en el acápite de la demanda, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
DE TENJO CUNDINAMARCA  
CARRERA 6 A No. 2 - 46  
[jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 05 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE TENJO CUNDINAMARCA  
CARRERA 6 A No. 2 - 46**  
[jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE TENJO CUNDINAMARCA  
CARRERA 6 A No. 2 - 46**  
[jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
DE TENJO CUNDINAMARCA  
CARRERA 6 A No. 2 - 46**  
[jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE TENJO CUNDINAMARCA  
CARRERA 6 A No. 2 - 46**  
[jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE TENJO CUNDINAMARCA  
CARRERA 6 A No. 2 - 46**  
[jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
DE TENJO CUNDINAMARCA  
CARRERA 6 A No. 2 - 46  
[jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Tenjo Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

### **EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120230004900**

En atención al informe secretarial que antecede, como los documentos aportados reúnen los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, aclarando que el título valor aportado como fuente de recaudo, se presume auténtico en los términos del artículo 244 *ibídem*, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MINIMA CUANTÍA en favor de FONDO DE EMPLEADOS DE FLORES DE TENJO, CON SIGLA FLORESTEY en contra de JHON JAIRO ARIAS GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía 1023832519 por las siguientes cantidades de dinero:

#### **A. CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS DEL PAGARÉ No.6567.**

1. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 30 ) del pagare 6567 correspondiente al día veintitrés (23) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de sesenta mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$ 60.588 )
2. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 31 ) del pagare 6567 correspondiente al día ocho (8) del mes de abril (4) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de sesenta mil novecientos noventa y siete pesos (\$ 60.997 )
3. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de la cuota ( 32 ) del pagare 6567 correspondiente al día veintitrés (23) del mes de abril (4) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de sesenta y uno mil cuatrocientos ocho pesos(\$ 61.408)
4. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 33 ) del pagare 6567 correspondiente al día ocho (8) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de (\$ sesenta y uno mil ochocientos veintitrés pesos (\$61.823)
5. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 34 ) del pagare 6567 correspondiente al día veintitrés (23) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de sesenta y dos mil doscientos cuarenta pesos (\$ 62.240 ) por concepto de capital
6. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 35 ) del pagare 6567 correspondiente al día ocho (8) del mes de junio (6) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de sesenta y dos mil seiscientos sesenta pesos (\$ 62.660)
7. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 36 ) del pagare 6567 correspondiente al día veintitrés (23) del mes de junio (6) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de sesenta y tres mil ochenta y tres pesos (\$ 63.083) por concepto de capital
8. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 37 ) del pagare 6567 correspondiente al día ocho (8) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de sesenta y tres mil quinientos nueve pesos (\$ 63.509 )
9. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 38 ) del pagare 6567 correspondiente al día veintitrés



- (23) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de sesenta y tres mil novecientos treinta y ocho pesos (\$ 63.938 )
10. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 39 ) del pagare 6567 correspondiente al día ocho (8) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos (\$ 64.369 )
  11. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 40 ) del pagare 6567 correspondiente al día veintitrés (23) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de sesenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos (\$ 64.804 )
  12. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 41 ) del pagare 6567 correspondiente al día ocho (8) del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos
  13. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 42 ) del pagare 6567 correspondiente al día veintitrés (23) del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$ 65.682 )
  14. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 43 ) del pagare 6567 correspondiente al día ocho (8) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de sesenta y seis mil ciento veinticinco pesos (\$ 66.125 )
  15. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de la cuota ( 44 ) del pagare 6567 correspondiente al día veintitrés (23) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos (\$66.609 )

#### **INTERESES DE PLAZO CAUSADOS Y PACTADOS DE LAS CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS DEL PAGARÉ NO 6567.**

16. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 30 ) del pagare 6567 , causados desde el día nueve (9) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día veintitrés (23) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos (\$ 6.433 )
17. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 31 ) del pagare 6567 , causados desde el día veinticuatro (24) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día ocho (8) del mes de abril (4) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de seis mil veinticuatro pesos (\$ 6.024 )
18. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 32 ) del pagare 6567 , causados desde el día nueve (9) del mes de abril (4) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día veintitrés (23) del mes de abril (4) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de cinco mil seiscientos trece pesos (\$ 5.613 )
19. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 33 ) del pagare 6567 , causados desde el día veinticuatro (24) del mes de abril (4) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día ocho (8) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de cinco mil ciento noventa y ocho pesos (\$ 5.198 )
20. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 34 ) del pagare 6567 , causados desde el día nueve (9) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día veintitrés (23) del mes de mayo (5) de dos mil



- veintiuno (2021) por la suma de cuatro mil setecientos ochenta y uno pesos (\$ 4.781)
21. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 35 ) del pagare 6567 , causados desde el día veinticuatro (24) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día ocho (8) del mes de junio (6) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de cuatro mil trescientos sesenta y uno pesos (\$ 4.361 )
  22. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 36 ) del pagare 6567 , causados desde el día nueve (9) del mes de junio (6) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día veintitrés (23) del mes de junio (6) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de tres mil novecientos treinta y ocho pesos (\$ 3.938)
  23. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 37 ) del pagare 6567 , causados desde el día veinticuatro (24) del mes de junio (6) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día ocho (8) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de tres mil quinientos doce pesos (\$ 3.512 )
  24. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 38 ) del pagare 6567 , causados desde el día nueve (9) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día veintitrés (23) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de tres mil ochenta y tres pesos (\$ 3.083)
  25. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 39 ) del pagare 6567 , causados desde el día veinticuatro (24) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día ocho (8) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos (\$ 2.652)
  26. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 40 ) del pagare 6567 , causados desde el día nueve (9) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día veintitrés (23) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de dos mil doscientos diecisiete pesos (\$ 2.217)
  27. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 41 ) del pagare 6567 , causados desde el día veinticuatro (24) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día ocho (8) del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de mil setecientos ochenta pesos (\$ 1.780 )
  28. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 42 ) del pagare 6567 , causados desde el día nueve (9) del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día veintitrés (23) del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de mil trescientos treinta y nueve pesos (\$ 1.339 )
  29. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 43 ) del pagare 6567 , causados desde el día veinticuatro (24) del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día ocho (8) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de ochocientos noventa y seis pesos (\$ 896 )
  30. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 44 ) del pagare 6567 ,



causados desde el día nueve (9) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día veintitrés (23) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de cuatrocientos doce pesos (\$ 412)

**INTERESES MORATORIOS DE LAS CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS DEL PAGARÉ NO 6567.**

31. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 30 ) del pagare 6567 causados desde el día veinticuatro (24) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
32. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 31 ) del pagare 6567 causados desde el día nueve
33. del mes de abril (4) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
34. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 32 ) del pagare 6567 causados desde el día veinticuatro (24) del mes de abril (4) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
35. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 33 ) del pagare 6567 causados desde el día nueve
36. del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
37. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 34 ) del pagare 6567 causados desde el día veinticuatro (24) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
38. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 35 ) del pagare 6567 causados desde el día nueve
39. del mes de junio (6) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
40. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 36 ) del pagare 6567 causados desde el día veinticuatro (24) del mes de junio (6) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
41. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 37 ) del pagare 6567 causados desde el día nueve del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.



42. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 38 ) del pagare 6567 causados desde el día veinticuatro (24) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
  43. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 39 ) del pagare 6567 causados desde el día nueve
  44. del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
  45. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 40 ) del pagare 6567 causados desde el día veinticuatro (24) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
  46. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 41 ) del pagare 6567 causados desde el día nueve
  47. del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
  48. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 42 ) del pagare 6567 causados desde el día veinticuatro (24) del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
  49. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 43 ) del pagare 6567 causados desde el día nueve
  50. del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
  51. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 44 ) del pagare 6567 causados desde el día veinticuatro (24) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
- PAGARE NO 6599 :**  
**CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS DEL PAGARÉ NO 6599.**
52. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota (10 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de octubre (10) de dos mil veinte 2020, por la suma de ochenta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos (\$80849)
  53. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 11 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de noviembre (11) de dos mil veinte (2020), por la suma de ochenta y uno mil trescientos noventa y cinco pesos ( \$ 81395 )



54. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 12 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de noviembre (11) de dos mil veinte (2020), por la suma de ochenta y uno mil novecientos cuarenta y cuatro pesos ( \$ 81944 )
55. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 13 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020), por la suma de ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos ( \$ 82497 )
56. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 14 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de diciembre (12) por concepto del capital de dos mil veinte (2020), por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cuatro pesos (\$83054 )
57. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 15 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de enero (1) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y tres mil seiscientos quince pesos ( \$ 83615)
58. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 16 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de enero (1) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos ( \$ 84179)
59. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 17 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de febrero (2) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos( \$ 84747 )
60. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 18 ) del pagare 6599 correspondiente al día veintiocho (30) del mes de febrero (2) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y cinco mil trescientos diecinueve pesos ( \$ 85319 )
61. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 19 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos ( \$ 85895 )
62. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 20 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos ( \$ 86475 )
63. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 21 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de abril (4) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y siete mil cincuenta y nueve pesos ( \$ 87059)
64. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 22 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de abril (4) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos ( \$ 87646 )
65. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 23 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos ( \$ 88238 )
66. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 24 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y ocho mil ochocientos treinta y tres pesos ( \$ 88833 )
67. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 25 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15)



- del mes de junio (6) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos ( \$ 89433 )
68. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 26 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de junio (6) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de noventa mil treinta y siete pesos ( \$ 90037 )
  69. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 27 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de noventa mil quinientos cuarenta y cinco pesos ( \$ 90545 )
  70. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 28 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de noventa y uno mil doscientos cincuenta y seis pesos( \$ 91256 )
  71. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 29 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de noventa y uno mil ochocientos setenta y dos pesos ( \$ 91872 )
  72. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 30 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de noventa y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos ( \$ 92492 )
  73. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 31 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de noventa y tres mil ciento diecisiete pesos ( \$ 93117 )
  74. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 32 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de noventa y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos ( \$ 93745 )
  75. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 33 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de noventa y cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos( \$ 94378 )
  76. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 34 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de noventa y cinco mil quince pesos( \$ 95015 )
  77. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 35 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos ( \$ 95657 )
  78. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 36 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de noventa y seis mil trescientos dos pesos( \$ 96302 )
  79. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 37 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de noventa y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos ( \$ 96952 )
  80. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 38 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021), por la suma de noventa y siete mil seiscientos siete pesos ( \$ 97607 )



81. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 39 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de enero (1) de dos mil veintidós (2022), por la suma de noventa y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos ( \$ 98266 )
82. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 40 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de enero (1) de dos mil veintidós (2022), por la suma de noventa y ocho mil novecientos veintinueve pesos ( \$ 98929 )
83. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 41 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de febrero (2) de dos mil veintidós (2022), por la suma de noventa y nueve mil quinientos noventa y siete pesos ( \$ 99597 )
84. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 42 ) del pagare 6599 correspondiente al día veintiocho (28) del mes de febrero (2) de dos mil veintidós (2022), por la suma de cien mil doscientos sesenta y nueve pesos( \$ 100269 )
85. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 43 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de marzo (3) de dos mil veintidós (2022), por la suma de cien mil novecientos cuarenta y seis pesos ( \$ 100946 )
86. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 44 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de marzo (3) de dos mil veintidós (2022), por la suma de cien uno mil ( \$ 101627 )
87. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 45 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de abril (4) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento dos mil trescientos trece pesos ( \$ 102313 )
88. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 46 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de abril (4) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento tres mil cuatro pesos (
89. \$ 103004 )
90. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 47 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de mayo (5) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento tres mil seiscientos noventa y nueve pesos ( \$ 103699 )
91. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 48 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de mayo (5) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos ( \$ 104399 )
92. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 49 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de junio (6) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento cinco mil ciento cuatro pesos ( \$ 105104 )
93. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 50 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de junio (6) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento cinco mil ochocientos trece pesos ( \$ 105813 )
94. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 51 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento seis mil quinientos veintisiete pesos ( \$ 106527 )



95. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 52 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento siete mil doscientos cuarenta y seis pesos ( \$ 107246 )
96. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 53 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de agosto (8) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento siete mil novecientos setenta pesos ( \$ 107970 )
97. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 54 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de agosto (8) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos ( \$ 108699 )
98. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 55 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de septiembre (9) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos ( \$ 109433 )
99. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 56 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de septiembre (9) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento diez mil ciento setenta y uno pesos \$ 110171 )
100. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 57 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento diez mil novecientos quince pesos ( \$ 110915 )
101. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 58 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento once mil seiscientos sesenta y cuatro pesos ( \$ 111664 )
102. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 59 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de noviembre (11) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento doce mil cuatrocientos dieciocho pesos ( \$ 112418 )
103. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 60 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de noviembre (11) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento trece mil ciento setenta y seis pesos ( \$ 113176 )
104. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 61 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento trece mil novecientos cuarenta pesos ( \$ 113940 )
105. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 62 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022), por la suma de ciento catorce mil setecientos nueve pesos( \$ 114709 )
106. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 63 ) del pagare 6599 correspondiente al día quince (15) del mes de enero (1) de dos mil veintitrés (2023), por la suma de ciento quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos( \$ 115484 )
107. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 64 ) del pagare 6599 correspondiente al día treinta (30) del mes de enero (1) de dos mil veintitrés (2023), por la suma de ciento dieciséis mil doscientos sesenta y tres pesos ( \$ 116263 )
108. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital de la cuota ( 65 ) del pagare 6599 correspondiente al



día quince (15) del mes de febrero (2) de dos mil veintitrés (2023), por la suma de ciento diecisiete mil cuarenta y ocho pesos ( \$ 117048 )

**INTERESES DE PLAZO CAUSADOS Y PACTADOS SOBRE EL CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS DEL PAGARÉ NO 6599.**

109. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 10 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de octubre (10) de dos mil veinte 2020 y hasta el día treinta (30) del mes de octubre (10) de dos mil veinte 2020 por la suma de ochenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos (\$ 89750)
110. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 11 ) del pagare 6599 , causados desde el día treinta y uno (31) del mes de octubre (10) de dos mil veinte 2020 y hasta el día quince (15) del mes de noviembre (11) de dos mil veinte (2020) por la suma de ochenta y nueve mil doscientos cuatro pesos (\$89204 )
111. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 12 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de noviembre (11) de dos mil veinte (2020) y hasta el día treinta (30) del mes de noviembre (11) de dos mil veinte (2020) por la suma de ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos (\$ 88655 )
112. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 13 ) del pagare 6599 , causados desde el día primero (1) del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020) y hasta el día quince (15) del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020) por la suma de ochenta y ocho mil ciento dos pesos (\$ 88102 )
113. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 14 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020) y hasta el día treinta (30) del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020) por la suma de ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos ( \$87545 )
114. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 15 ) del pagare 6599 , causados desde el día treinta y uno (31) del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020) y hasta el día quince (15) del mes de enero (1) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de ochenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro pesos (\$ 86984 )
115. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 16 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de enero (1) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día treinta (30) del mes de enero (1) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de ochenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos (\$ 86420 )
116. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 17 ) del pagare 6599 , causados desde el día treinta y uno (31) del mes de enero (1) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de febrero (2) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos (\$ 85852 )
117. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 18 ) del pagare



- 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de febrero (2) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día veintiocho (28) del mes de febrero (2) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de ochenta y cinco mil doscientos ochenta pesos (\$ 85280 )
118. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital los intereses de plazo pactados para la cuota (19 ) del pagare 6599 , causados desde el día primero (1) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de ochenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos (\$ 84704 )
119. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 20 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día treinta (30) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de ochenta y cuatro mil ciento veinticuatro pesos (\$ 84124 )
120. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 21 ) del pagare 6599 , causados desde el día treinta y uno (31) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de abril (4) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de ochenta y tres mil quinientos cuarenta pesos (\$ 83540 )
121. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 22 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de abril (4) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día treinta (30) del mes de abril (4) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de ochenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos (\$ 82953 )
122. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 23 ) del pagare 6599 , causados desde el día primero (1) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de ochenta y dos mil trescientos sesenta y uno pesos (\$ 82361 )
123. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 24 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día treinta (30) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de ochenta y uno mil setecientos sesenta y seis pesos (\$81766 )
124. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 25 ) del pagare 6599 , causados desde el día treinta y uno (31) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de junio (6) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de ochenta y uno mil pesos ciento sesenta y seis pesos (\$ 81166 )
125. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 26 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de junio (6) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día treinta (30) del mes de junio (6) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de ochenta mil quinientos sesenta y dos pesos (\$ 80562 )
126. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 27 ) del pagare 6599 , causados desde el día primero (1) del mes de julio (7) de dos mil



- veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de ochenta mil cincuenta y cuatro pesos (\$ 80054 )
127. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 28 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día treinta (30) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de setenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos (\$ 79343 )
128. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital los intereses de plazo pactados para la cuota ( 29 ) del pagare 6599 , causados desde el día treinta y uno (31) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día 15) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de setenta y ocho mil setecientos veintisiete pesos (\$ 78727 )
129. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 30 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día treinta (30) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de setenta y ocho mil ciento siete pesos (\$ 78107 )
130. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 31 ) del pagare 6599 , causados desde el día treinta y uno (31) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos (\$ 77482 )
131. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 32 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día (30) del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de setenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 76854 )
132. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 33 ) del pagare 6599 , causados desde el día primero (1) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de setenta y seis mil doscientos veintiuno pesos (\$ 76221 )
133. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 34 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día treinta (30) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$ 75584 )
134. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 35 ) del pagare 6599 , causados desde el día treinta y uno (31) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$ 74942 )
135. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 36 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día treinta (30) del mes de noviembre



- (11) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de setenta y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos (\$ 74297 )
136. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 37 ) del pagare 6599 , causados desde el día primero (1) del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de setenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos (\$ 73647 )
137. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 38 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día (30) del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021) por la suma de setenta y dos mil novecientos noventa y dos pesos (\$ 72992 )
138. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital los intereses de plazo pactados para la cuota ( 39 ) del pagare 6599 , causados desde el día treinta y uno (31) del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día (15) del mes de enero (1) de dos mil veintidós (2022) por la suma de setenta y dos mil trescientos treinta y tres pesos (\$ 72333 )
139. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 40 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de enero (1) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de enero (1) de dos mil veintidós (2022) por la suma de setenta y uno mil seiscientos setenta pesos (\$ 71670 )
140. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 41 ) del pagare 6599 , causados desde el día treinta y uno (31) del mes de enero (1) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de febrero (2) de dos mil veintidós (2022) por la suma de setenta y uno mil dos pesos (\$ 71002 )
141. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 42 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de febrero (2) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día veintiocho (28) del mes de febrero (2) de dos mil veintidós (2022) por la suma de setenta mil trescientos treinta pesos (\$ 70330 )
142. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 43 ) del pagare 6599 , causados desde el día primero (1) del mes de marzo (3) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de marzo (3) de dos mil veintidós (2022) por la suma de sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesos (\$ 69653 )
143. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 44 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de marzo (3) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de marzo (3) de dos mil veintidós (2022) por la suma de sesenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos (\$ 68972 )
144. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 45 ) del pagare 6599 , causados desde el día treinta y uno (31) del mes de marzo (3) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de abril (4) de dos mil veintidós (2022) por la suma de sesenta y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos (\$ 68286 )



145. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 46 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de abril (4) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de abril (4) de dos mil veintidós (2022) por la suma de sesenta y siete mil quinientos noventa y cinco pesos (\$ 67595 )
146. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 47 ) del pagare 6599 , causados desde el día primero (1) del mes de mayo (5) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de mayo (5) de dos mil veintidós (2022) por la suma de sesenta y seis mil novecientos pesos (\$ 66900 )
147. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 48 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de mayo (5) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de mayo (5) de dos mil veintidós (2022) por la suma de sesenta y seis mil doscientos pesos (\$ 66200)
148. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital los intereses de plazo pactados para la cuota ( 49 ) del pagare 6599 , causados desde el día treinta y uno (31) del mes de mayo (5) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de junio (6) de dos mil veintidós (2022) por la suma de sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos (\$ 65495 )
149. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 50 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de junio (6) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de junio (6) de dos mil veintidós (2022) por la suma de sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos (\$ 64786 )
150. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 51 ) del pagare 6599 , causados desde el día primero (1) del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022) por la suma de sesenta y cuatro mil setenta y dos pesos (\$ 64072 )
151. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 52 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022) por la suma de sesenta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$ 63353 )
152. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 53 ) del pagare 6599 , causados desde el día treinta y uno (31) del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de agosto (8) de dos mil veintidós (2022) por la suma de sesenta y dos mil seiscientos veintinueve pesos (\$ 62629 )
153. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 54 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de agosto (8) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de agosto (8) de dos mil veintidós (2022) por la suma de sesenta y uno mil novecientos pesos (\$ 61900 )



154. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 55 ) del pagare 6599 , causados desde el día treinta y uno (31) del mes de agosto (8) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de septiembre (9) de dos mil veintidós (2022) por la suma de sesenta y uno mil ciento sesenta y seis pesos (\$ 61166 )
155. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 56 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de septiembre (9) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de septiembre (9) de dos mil veintidós (2022) por la suma de sesenta mil cuatrocientos veintiocho pesos (\$ 60428 )
156. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 57 ) del pagare 6599 , causados desde el día primero (1) del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022) por la suma de cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$ 59684 )
157. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 58 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022) por la suma de cincuenta y ocho mil novecientos treinta y cinco pesos (\$ 58935 )
158. los intereses de plazo pactados para la cuota ( 59 ) del pagare 6599 , causados desde el día treinta y uno (31) del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de noviembre (11) de dos mil veintidós (2022) por la suma de cincuenta y ocho mil ciento ochenta y uno pesos (\$ 58181 )
159. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 60 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de noviembre (11) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de noviembre (11) de dos mil veintidós (2022) por la suma de cincuenta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$ 57423 )
160. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 61 ) del pagare 6599 , causados desde el día primero (1) del mes de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022) por la suma de cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos (\$ 56659)
161. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 62 ) del pagare 6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) del mes de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022) por la suma de cincuenta y cinco mil ochocientos noventa pesos (\$ 55890 )
162. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 63 ) del pagare 6599 , causados desde el día treinta y uno (31) del mes de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022) y hasta el día quince (15) del mes de enero (1) de dos mil veintitrés (2023) por la suma de cincuenta y cinco mil ciento quince pesos (\$ 55115 )
163. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 64 ) del pagare



6599 , causados desde el día dieciséis (16) del mes de enero (1) de dos mil veintitrés (2023) y hasta el día treinta (30) del mes de enero (1) de dos mil veintitrés (2023) por la suma de cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos (\$ 54336 )

164. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses de plazo pactados para la cuota ( 65 ) del pagare 6599 , causados desde el día treinta y uno (31) del mes de enero (1) de dos mil veintitrés (2023) y hasta el día quince (15) del mes de febrero (2) de dos mil veintitrés (2023) por suma de cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y uno pesos (\$ 53551 )

**INTERESES MORATORIOS DE LAS CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS DEL PAGARÉ No. 6599.**

165. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota (10 ) del pagare 6599 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de octubre (10) de dos mil veinte 2020, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.

166. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 11 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de noviembre (11) de dos mil veinte (2020), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.

167. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 12 ) del pagare 6599 causados desde el día primero

168. del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.

169. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 13 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.

170. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 14 ) del pagare 6599 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.

171. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 15 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de enero (1) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.

172. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 16 ) del pagare 6599 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de enero (1) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.



173. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 17 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de febrero (2) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
174. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 18 ) del pagare 6599 causados desde el día primero
175. del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
176. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 19 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
177. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 20 ) del pagare 6599 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de marzo (3) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
178. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 21 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de abril (4) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada
179. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los interese sobre el capital de la cuota ( 22 ) del pagare 6599 causados desde el día primero (1) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
180. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 23 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
181. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 24 ) del pagare 6599 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de mayo (5) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
182. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 25 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de junio (6) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
183. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la



- Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 26 ) del pagare 6599 causados desde el día primero
184. del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
185. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 27 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
186. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 28 ) del pagare 6599 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de julio (7) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
187. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 29 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
188. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 30 ) del pagare 6599 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de agosto (8) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
189. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 31 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de septiembre (9) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
190. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 32 ) del pagare 6599 causados desde el día primero (1) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
191. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 33 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
192. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 34 ) del pagare 6599 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
193. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 35 ) del pagare



6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.

194. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 36 ) del pagare 6599 causados desde el día primero
195. del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
196. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 37 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
197. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 38 ) del pagare 6599 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
198. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 39 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de enero (1) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
199. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 40 ) del pagare 6599 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de enero (1) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
200. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 41 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de febrero (2) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
201. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital de la cuota ( 42 ) del pagare 6599 causados desde el día primero
202. del mes de marzo (3) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
203. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 43 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de marzo (3) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
204. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 44 ) del pagare 6599 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de marzo (3) de dos



- mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
205. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 45 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de abril (4) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
206. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 46 ) del pagare 6599 causados desde el día primero
207. del mes de mayo (5) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
208. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 47 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de mayo (5) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
209. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 48 ) del pagare 6599 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de mayo (5) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
210. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 49 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de junio (6) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
211. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 50 ) del pagare 6599 causados desde el día primero
212. del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
213. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 51 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
214. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital de la cuota ( 52 ) del pagare 6599 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de julio (7) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
215. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 53 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de agosto (8) de dos mil



- veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
216. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 54 ) del pagare 6599 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de agosto (8) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
217. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 55 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de septiembre (9) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
218. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 56 ) del pagare 6599 causados desde el día primero
219. del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
220. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 57 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
221. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 58 ) del pagare 6599 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
222. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 59 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de noviembre (11) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
223. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 60 ) del pagare 6599 causados desde el día primero
224. del mes de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
225. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 61 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
226. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital de la cuota ( 62 ) del pagare 6599 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de diciembre (12) de



dos mil veintidós (2022), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.

227. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 63 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de enero (1) de dos mil veintitrés (2023), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
228. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 64 ) del pagare 6599 causados desde el día treinta y uno (31) del mes de enero (1) de dos mil veintitrés (2023), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
229. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de la cuota ( 65 ) del pagare 6599 causados desde el día dieciséis (16) del mes de febrero (2) de dos mil veintitrés (2023), y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada.
230. SALDO INSOLUTO DEL CAPITAL ACELERADO DEL PAGARÉ 6599.
231. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto del capital acelerado el día veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés 2023, respecto del pagare 6599, por la suma de siete millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y uno pesos, (\$7.816.441).
232. LOS INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO ACELERADO.
233. Se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancarios corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en una mitad, causados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación.
234. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
235. Se le reconoce personería jurídica a la Dra. DANERIS ANGELICA OROZCO DE ARMAS. CC. 39463150 T.P 165042 del C.S.J

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada, de conformidad con el art. 290 y ss., del C.G.P., o en su defecto, siempre y cuando se haga la implementación del uso de las tecnologías de la información, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito. Los hechos que se configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición (núm. 3 del art. 442 *ib.*)



Se le pone presente a la accionante que el correo electrónico señalado en el acápite de la demanda, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

Notifíquese,(2)

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**

**Juez**

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.

**NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 05 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
Secretaria



Tenjo Cundinamarca, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**DESPACHO COMISORIO 25799408900120230009800**

**AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE** el comisorio al juzgado de origen.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia objeto de la comisión, señalase la hora de las **diez (10) am del día trece (13) del mes de julio del año en curso**, como fecha más próxima posible atendiendo al programador que se lleva en este juzgado.

Desígnese como secuestre a **NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S.** con **NIT 900913714** quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele su nombramiento. Como honorarios provisionales de la labor a prestar se le asigna la suma de \$200.000.

Para la fecha de la diligencia, la parte interesada deberá allegar copia del certificado de tradición y libertad no menor a 30 días, del inmueble objeto de la medida, a efecto de verificar la titularidad.

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**  
**Juez**

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.</p>  <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notificó por Estado del 05 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p><b>VIVIANA GARCÍA MANTILLA</b> Secretaria</p>
--



Tenjo Cundinamarca, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**DESPACHO COMISORIO 25799408900120230009900**

**AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE** el comisorio al juzgado de origen.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia objeto de la comisión, señalase la hora de las **diez (10) am del día diecinueve (19) del mes de julio del año en curso**, como fecha más próxima posible atendiendo al programador que se lleva en este juzgado.

Desígnese como secuestre a **NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S.** con **NIT 900913714** quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele su nombramiento. Como honorarios provisionales de la labor a prestar se le asigna la suma de \$200.000.

Para la fecha de la diligencia, la parte interesada deberá allegar copia del certificado de tradición y libertad no menor a 30 días, del inmueble objeto de la medida, a efecto de verificar la titularidad.

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**  
**Juez**

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.</p>  <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notificó por Estado del 05 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p><b>VIVIANA GARCÍA MANTILLA</b> Secretaria</p>
--



Tenjo Cundinamarca, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
25799408900120230000600.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los presupuestos procesales de que tratan los art. 150 y 151 del C.G.P. el despacho concede amparo de pobreza a la parte activa. Compuesta por JUAN FELIPE QUINTERO PASTOR, NORA VALENTINA PASTOR LUQUE, JHON JAIRO CÁRDENAS VELANDIA Y JACOBO CÁRDENAS PASTOR identificados con CC. 1078370490; CC. 20994596; CC. 3230834 y TI 1078370774, respectivamente; para todos los efectos el amparado por pobre debe tener en cuenta que el amparo concedido entraña los efectos previstos en el art. 154 del C.G.P., sin que ello implique un desconocimiento a los deberes que le corresponde de acuerdo con el art. 78 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior, el despacho designa al abogado EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO quien se identifica con la cédula de ciudadanía 79879932 y la T.P. 134853 del C.S.J con correo electrónico [abogadoeduardogarzoncordero@hotmail.com](mailto:abogadoeduardogarzoncordero@hotmail.com), quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este municipio.

Para los fines pertinentes, COMUNÍQUESE al apoderado y amparado por el medio más expedito.

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**  
**Juez**

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 05 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA  
Secretaria



Tenjo Cundinamarca, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO SINGULAR 257994089001202300009200**

Conforme las previsiones establecidas en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. Se adecuen las pretensiones, discriminando cada emolumento e intereses.
2. De lo anterior alléguese de manera virtual.

El escrito de subsanación deberá allegarse dentro del término legal al correo institucional del Juzgado [jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes de cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de la cinco de la tarde.

Cumplido lo anterior o expirado el termino otorgado, por secretaría ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho para continuar su trámite.

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**  
**Juez**

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.</p>  <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notificó por Estado del 05 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p><b>VIVIANA GARCÍA MANTILLA</b> Secretaria</p>
--



Tenjo Cundinamarca, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120230009500**

En atención al informe secretarial que antecede, como los documentos aportados reúnen los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, aclarando que el título valor aportado como fuente de recaudo, se presume auténtico en los términos del artículo 244 *ibídem*, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de BANCO MI BANCO S. A y en contra de WILLIAM FERNANDO HERNÁNDEZ DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía 1002367722 por las siguientes cantidades de dinero:

**PAGARÉ No. 1400665**

1. DIEZ MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$ \$10.111.415,00) como saldo total del capital adeudado.
2. La suma de La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTIUNO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$2.716.021,00) por concepto de intereses causados y no pagados desde el 30 de noviembre de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2022.
3. La suma de OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$803.763,00) por concepto de seguros de que trata la Ley 590 de 2000, reconocido por el deudor en la literalidad del pagaré.
4. Por los INTERESES DE MORA sobre el saldo CAPITAL INSOLUTO del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

**PAGARÉ No. 1283178**

1. DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$2.038.894,00) como saldo total del capital adeudado.
2. La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$399.129,00) por concepto de intereses causados y no pagados desde el 17 de agosto de 2022 hasta el 21 de diciembre de 2022.
3. La suma de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$93.512,00) por concepto de seguros de que trata la



Ley 590 de 2000, reconocido por el deudor en la literalidad del pagaré.

4. Por los INTERESES DE MORA sobre el saldo CAPITAL INSOLUTO del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe
5. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
6. Se le reconoce personería jurídica a la Dr. JOSÉ ÁLVARO MORA ROMERO CC. 79565958 T.P. 354903 del C.S.J.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada, de conformidad con el art. 290 y ss., del C.G.P., o en su defecto, siempre y cuando se haga la implementación del uso de las tecnologías de la información, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito. Los hechos que se configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición (núm. 3 del art. 442 *ib.*)

Se le pone presente a la accionante que el correo electrónico señalado en el acápite de la demanda, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originarán todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**

**Juez**

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 05 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
Secretaria



Tenjo Cundinamarca, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120230009600**

En atención al informe secretarial que antecede, como los documentos aportados reúnen los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, aclarando que el título valor aportado como fuente de recaudo, se presume auténtico en los términos del artículo 244 *ibídem*, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de BANCOLOMBIA S. A y en contra de GUSTAVO ANDRÉS ROJAS LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1014198864 por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (89.058.778), por concepto de saldo capital insoluto de la obligación.
2. Por el interés moratorio del saldo capital insoluto, desde el día 03 de noviembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida
3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
4. Se le reconoce personería jurídica a la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO. CC. 52008552 T.P. 101541 del C.S.J.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada, de conformidad con el art. 290 y ss., del C.G.P., o en su defecto, siempre y cuando se haga la implementación del uso de las tecnologías de la información, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito. Los hechos que se configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición (núm. 3 del art. 442 *ib.*)



Se le pone presente a la accionante que el correo electrónico señalado en el acápite de la demanda, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**  
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 05 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
Secretaria



Tenjo, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

### EJECUTIVO GARANTÍA MOBILIARIA 257994089001202300094

Conforme las previsiones establecidas en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese los anexos de la demanda.
2. Alléguese el respectivo poder para actuar.
3. De lo anterior alléguese de manera virtual.

El escrito de subsanación deberá allegarse dentro del término legal al correo institucional del Juzgado [jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes de cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de la cinco de la tarde.

Cumplido lo anterior o expirado el termino otorgado, por secretaría ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho para continuar su trámite.

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**  
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 05 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
TENJO CUNDINAMARCA**  
Carrera 6 No. 2 -46  
Teléfono 8646435  
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PERTENENCIA 25799408900120220038700**

Atendiendo el informe secretarial, póngase en conocimiento y agréguese a los autos contestación al oficio 00154 del 16 de marzo de 2023 de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, téngase por vencido el término de emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de este litigio.

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**  
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 05 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
Secretaria